



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Meta

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

No. Proceso: 500012502000 2025 00261 00  
Disciplinado: **Edwin Fernando Sánchez Vargas**  
Calidad: Juez 8° Penal del Circuito de Villavicencio  
Compulsa: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta  
Asunto: **APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Magistrada instructora: Dra. María de Jesús Muñoz Villaquirán.

### 1.- Situación Fáctica

El 26 de marzo de 2025<sup>1</sup> correspondió por reparto la compulsión de copias ordenadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en contra del Dr. **Edwin Fernando Sánchez Vargas**, en calidad de Juez Octavo Penal del Circuito de Villavicencio, por el presunto incumplimiento de términos de la Ley 270 de 1996, al haberse habilitado de manera automática, para decidir sobre cinco acciones de tutela, cuando se encontraba con permiso especial de estudio.

### 2.- Calidad del investigado

Se trata de **Edwin Fernando Sánchez Vargas**, en calidad de Juez 8° Penal del Circuito de Villavicencio.

### 3.- Decisión

En atención a la situación fáctica denunciada, conforme a las prevenciones del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, se dispone **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** a **Edwin Fernando Sánchez Vargas**, en calidad de Juez 8° Penal del Circuito de Villavicencio, por la presunta incursión en faltas disciplinarias previstas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Con fundamento en lo anterior, el despacho ordena:

1. Solicitar a la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial que en el término máximo de dos (2) días hábiles, remita:
  - a. Constancia de vinculación del Dr. **Edwin Fernando Sánchez Vargas**, en calidad de Juez 8° Penal del Circuito de Villavicencio.
  - b. Constancia de sueldos devengados en el año 2025.

---

<sup>1</sup> Expediente Digital, "002ActaReparto".

- c. Última dirección, correos electrónicos y teléfonos registrados por el funcionario.
2. Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado.
  3. Solicitar a la secretaría del Juzgado Octavo Penal de Circuito de Villavicencio, que remita el link de los expedientes de tutela, N°. 500016000564202402567, 500016000566202300060, 500016100000202400021, 500016000000202300187 y 500016000563202412348.
  4. Notificar al sujeto disciplinado en la forma prevista en los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndole que contra esta decisión no procede ningún recurso y que, como sujeto procesal, le asisten los derechos enunciados en el artículo 112 Ibidem, entre ellos la posibilidad de presentar VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA sobre los hechos indagados y los beneficios por aceptación de cargos previstos en el artículo 162 de la misma obra.
  5. Téngase como pruebas las aportadas con la queja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN**

**Magistrada**